



Certificación Punto de Acta

La Suscrita Secretaria del término Municipal de la Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque por medio de la presente HACE CONSTAR QUE en el libro de Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que lleva la Municipalidad a ejercicios del año 2023 se encuentra en preámbulo punto de acta y parte final que literalmente dice: Acta N° 379-2024 ,Reunión ordinaria de Corporación Municipal del municipio de Mercedes Departamento de Ocotepeque celebrada el 03 de junio del año 2024 cuando son la 9:16 AM en el local que ocupa la Municipalidad de Mercedes, departamento de Ocotepeque presidiendo Alcalde municipal Sr. Juan Ángel Hernández Soriano asistido por Vice-alcaldesa Abogada Mercy María Esquivel Pinto y los regidores por su orden: I Regidora Sra. Orvelina Castillo Ventura, II Regidor: Lic. Wilfredo Murillo Ortega, III Regidor: Sr. Lenrry Vianey Ramírez Valeriano, IV Regidor: Sra. Vilma Leticia Mejía Ventura, V Regidor: Ingeniero Juan Diego Ventura Interiano (Ausente por Renuncia Verbal), VI Regidor: Sr. Ramiro Sánchez Rodezno y Como testigo de honor el Comisionado Municipal Pedro Adilio Rivera y Representantes de CCT y la Secretaria Municipal Xiomara Jeaneth Ulloa que da fe que Se presento aprobó y desarrollo la agenda que se describe a continuación: : 1°...2°...3°...4°...5°...6°...7°...8°...9°ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

9.2 *Reglamento para el control en el uso del Camión Recolector de Desechos Sólidos*: La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Mercedes Departamento de Ocotepeque CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, los municipios mismos y sus programas de desarrollo, CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad. POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal ACUERDA: Dar por aprobado el presente Reglamento para el control en el uso y manejo del camión recolector de desechos sólidos de la municipalidad. **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 1.- Propósito del reglamento. –**

El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso del camión recolector de desechos sólidos. **Artículo 2.- De las definiciones. –**

Para efectos de este reglamento y para facilitar su comprensión se presentan las siguientes definiciones.



Municipalidad de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A.



2024

La Municipalidad: La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes. Y que para efectos de este Reglamento se referirá específicamente a la Municipalidad de Mercedes, Departamento de Ocotepeque. La Corporación Municipal: es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Y que para efectos de este Reglamento se referirá específicamente a la Corporación Municipal de Mercedes, Departamento de Ocotepeque. El Alcalde Municipal: es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. Y que para efectos de este Reglamento se referirá específicamente al Sr. Juan Ángel Hernández, alcalde Municipal de la Municipalidad de Mercedes, Departamento de Ocotepeque. **Camión recolector de desechos sólidos:** Es el vehículo propiedad de la municipalidad, en consignación, donación o arrendamiento, destinado para el cumplimiento de las labores de recolección y transporte de desechos sólidos de las comunidades de El Coral, Plan del Rosario, Casco Urbano, Concepción, Miraflores y El Limoncito hacia la Empresa Intermunicipal de Servicios de Territorio Valle de Sensenti. Motorista / conductor. - La persona que tiene a su cargo el manejo del camión recolector de desechos sólidos propiedad de la Municipalidad. Mecánico o jefe de Taller. - Persona bajo cuya responsabilidad esta la revisión, mantenimiento y reparación de del camión recolector de desechos sólidos. **Artículo 3.- De la aplicación.** - Este reglamento será aplicable a:

1. Específicamente para el buen uso y manejo del camión recolector de desechos sólidos, donado en convenio el Gobierno de Japón a la Municipalidad de Mercedes Ocotepeque y para los que la misma paga los gastos operacionales y / o mantenimiento.

Artículo 4.- De los contratos de seguro. –

El Camión Recolector de Desechos Sólidos propiedad de la Municipalidad sera asegurado, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como: Colisiones y vuelcos Accidentales, robo, siniestro, Huelgas y alborotos populares, Daños causados a terceros en Bienes, atropello de personas, Rotura de Cristales, desbordamiento de ríos, derrumbe.

E-mail: utmmercedes@gmail.com

Barrio el Centro, Casco Urbano, frente al Parque Central



Cobertura para ocupantes: Indemnización por pérdida accidental de la vida, de extremidades, de la vista o incapacidad total permanente.

Será responsabilidad del Encargado de la Unidad Técnica Municipal realizar los trámites de seguro respectivo, la municipalidad no podrá utilizar el camión recolector de desechos sólidos si no cuentan con la respectiva póliza de seguro.

La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del alcalde municipal.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Artículo 5.- De la administración de vehículos. –

La administración del camión recolector de desechos sólidos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículo. La unidad municipal encargada de la administración vehicular se delegará según acuerdo municipal.

Artículo 6.- Del registro y estadística. –

La unidad municipal encargada de la administración del camión recolector de desechos sólidos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes formularios de registro y estadísticas:

1. Inventario de accesorios y herramientas.
2. Control de mantenimiento.
3. Carta de entrega de vehículo
4. Reporte de novedades y accidentes,
5. Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos
6. Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículos.
7. Anexar: Orden de Combustible.
8. Rutas de recolección.
9. Libro debidamente foliado de registro del recorrido del vehículo que contendrá la siguiente información
Número, nombre del motorista hora de entrada y salida, kilometraje de salida y entrada, lugares del recorrido y observaciones.

Artículo 7.- De las acciones de control. -

El alcalde municipal a través de quien delegue, efectuará el control del camión recolector de desechos sólidos propiedad de la municipalidad en base a operativos programados o sorpresivos, continuos y de acuerdo a las circunstancias en forma aleatoria.



Municipalidad de Mercedes, Departamento de Ocotepeque, Honduras, C.A.



2024

La auditoría interna verificara el cumplimiento de este reglamento

Artículo 8.- De la entrega de informes. –

Como mecanismo de control el motorista y encargado de los vehículos municipales está obligado a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante las giras de trabajo desarrolladas cada mes por el Camión Recolector de desechos sólidos.

Artículo 9.- De la custodia de los vehículos. -

El motorista, será responsable de la custodia del camión recolector de desechos sólidos, durante el tiempo para el cual fue asignado según el término de la jornada de trabajo, el vehículo se guardará en el estacionamiento municipal.

Queda Prohibida la custodia del camión recolector de desechos sólidos en las propiedades de los empleados o funcionarios municipales y personas particulares.

Artículo 10.- Del abastecimiento de accesorios, repuestos combustibles y lubricantes.

Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón. Para fines de abastecimiento se utilizará el formulario "ordenes de provisión de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de la provisión/gasolinera/taller con quienes la municipalidad tenga la respectiva suscripción del servicio.

GASOLINERAS AUTORIZADAS

1. ESTACION DE SERVICIOS EL ARAYAN.
2. ESTACION DE SERVICIOS SAN MARCOS.
3. ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LA HERRADURA.
4. ESTACIÓN DE SERVICIO PUMA
5. PUESTOS DE VENTA DE GASOLINA/DISIEL LOCAL.

TALLERES Y AUTO REPUESTOS AUTORIZADOS LOCALES:

E-mail: utmmercedes@gmail.com

Barrio el Centro, Casoo Urbano, frente al Parque Central



1. TALLER MECANICO VASQUEZ.

TALLERES Y AUTOREPUESTOS AUTORIZADOS DEL AREA

2. TALLER DE MECÁNICA OSCAR MALDONADO.
3. TALLER DE MECÁNICA DARLIN RECINOS (LA LABOR).
4. TALLER DE MECÁNICA OSCAR RAMIREZ (SAN MARCOS).
5. LUBRICENTRO BUENOS AIRES.
6. TALLER DE MECÁNICA CACERES (SAN MARCOS).
7. TALLER DE MECÁNICA DONARYS (SAN MARCOS).
8. TALLER DE MECÁNICA MIRAFLORES (SAN MARCOS).
9. ABAC SAN MARCOS OCOTEPEQUE.
10. ABC (SANTA ROSA).
11. MOTORES HINO DE HONDURAS

Artículo 11.- Del mantenimiento. -

El cuidado y mantenimiento mecánico del camión recolector de desechos sólidos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la municipalidad autorice para tal efecto; el Mantenimiento Preventivo: se realizará en forma periódica preferiblemente una vez al mes, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del camión recolector de desechos sólidos no sobrepasando los gastos operativos y de funcionamiento de la municipalidad; el Mantenimiento Correctivo: se efectuará al momento de ocurrir estos eventos.

El mantenimiento preventivo del camión recolector de desechos sólidos incluye, por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará en base al manual de operación de acuerdo al kilometraje recorrido.

Artículo 12.- De los expedientes de Camión Recolector de Desechos Sólidos. –

El encargado de los vehículos municipales deberá llevar un expediente que deberán contener entre otros controles: la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

Artículo 13.- Del pago por mantenimiento. –

E-mail: utmmercedes@gmail.com

Barrio el Centro, Casoo Urbano, frente al Parque Central



Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo del Camión Recolector de Desechos Sólidos, deberá gestionarlo el encargado de vehículos municipales, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la administración municipal.

No se podrán incluir dentro del servicio de mantenimiento los siguientes conceptos:

1. Equipamiento.
2. Accesorios.
3. Piezas faltantes.
4. Las refacciones que no son requeridas en dichos trabajos.

CAPITULO III DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DEL CAMIÓN RECOLECTOR DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 14.- De la orden de movilización. –

El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos.

La orden de movilización se emitirá en formularios preimpresos y numerados, en ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

Artículo 15.- De la utilización de los vehículos. –

El Camión Recolector de Desechos Sólidos está destinados para uso oficial de la municipalidad, específicamente en actividades de recolección y transporte de desechos sólidos de las comunidades de El Coral, Plan de Rosario, Casco Urbano, El Tular, Miraflores, Concepción con una ruta y horario previamente socializado con la población.

Artículo 16.- De los motoristas / conductores del Camión Recolector de Desechos Sólidos.

Este Vehículo sólo pueden ser conducidos por personal debidamente autorizado por el alcalde municipal y para poder conducirlos deberán de poseer licencia pesada vigente y contar por lo menos con dos años de experiencia en manejo de vehículos pesados, la municipalidad realizara la contratación de un conductor que reúna los requisitos exigidos por la ley.



CAPITULO IV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 18.- Medidas de seguridad. –

Al personal autorizado para conducirse en el Camión Recolector de Desechos Sólidos deberá acatar las siguientes medidas de seguridad.

- Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad.
- Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- Conducir los vehículos respetando los límites de velocidad estipulados dentro de la Ley de Tránsito, seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Sub Dirección de Policía de Tránsito.
- No fumar dentro del vehículo.
- Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- No usar celular durante la conducción.
- Prohibido llevar pasajeros.
- Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.
- No conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de cualquier tipo alucinógeno.

Artículo 19.- De la notificación por accidentes menores. –

El motorista/conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al Camión Recolector de Desechos Sólidos y para este fin utilizará el formulario "parte de novedades y accidentes".

Artículo 20.- De los accidentes de tránsito. -

El motorista /conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora inmediatamente o presentar informe en el transcurso de 24 horas, así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el motorista /conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:

- Avisar a la policía de tránsito inmediatamente.



- Obtener el informe oficial de la Dirección de la Policía de Tránsito respectivo y entregarlo a la municipalidad.
- Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: Placa y las características necesarias.
- Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente).
- Escribir en detalle el daño causado en el vehículo municipal y al de la otra parte.
- No mover el vehículo, hasta que llegue la policía de tránsito.
- Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente.
- No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad.
- Asistir puntualmente a la audiencia que la Dirección General de Tránsito haya programado para dilucidar el caso.
- En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES.

Artículo 21.- De las responsabilidades de los usuarios de vehículos. –

Al personal que se le asigne el Camión Recolector de Desechos Sólidos será responsable de observar lo siguiente:

- Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces).
- Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera.
- Por las multas ocasionadas por faltas de tránsito, (la municipalidad no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito).
- Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo.
- Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el Camión Recolector de Desechos Sólidos resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.



CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- De las sanciones. –

El alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.
- La persona a la cual se le asigne el Camión Recolector de Desechos Sólidos estará
- obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.
- Despido directo.

CAPITULO VII DE LAS MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización de La Corporación Municipal en pleno.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su Aprobación.

10° Cierre: No habiendo más asuntos por tratar y siendo aprobado por todos se firma para constancia. Extendida en el Municipio de Mercedes Departamento de Ocatepeque a los 12 días del mes de Julio del año 2024.

Janeth Altou
Secretaria Municipal